

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL TRAMO DE MURALLA DE LA RONDA DEL MARRUBIAL EN CÓRDOBA: FASE 2016.

1. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización de la **Obra de Conservación y Restauración del tramo de muralla de la ronda del Marrubial en Córdoba: Fase 2016** incluida dentro de las actuaciones programadas y presupuestadas dentro del capítulo de inversiones del Presupuesto de la GMU. Con esta fase 2016 se pretende cubrir la necesidad de conservar y consolidar el BIC, restaurando los elementos que así lo requieren, para posteriormente ejecutar la fase 2017 que cerrará la restauración del Monumento.

Esta actuación permite dar cumplimiento al Acuerdo Marco de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de actuaciones en el fomento del transporte en bicicleta y su integración en la movilidad urbana de la ciudad de Córdoba.

El objeto de este Pliego de Condiciones Técnicas, redactado por los técnicos que lo suscriben, es la contratación de la mencionada obra conforme a lo señalado en el presente pliego y en el de Cláusulas Administrativas, así como en el proyecto de ejecución, cuyos planos, memoria, mediciones, presupuesto, programa de obra y anexos revestirán carácter contractual, junto a la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

1.2. CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN.

El objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes:

- Código **CPV-45212350-4**, correspondiente a Edificios de interés Histórico y Arquitectónico, según Anexo I del TRLCSP, desarrollado en el DOUE de 15 de marzo de 2008.

La clasificación del contratista en este contrato no es exigible. No obstante la clasificación que correspondería a la presente obra en base al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre sería:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
K	07	c

y en atendiendo a lo dispuesto en el RD 773/2015 de 28 de agosto, sería

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
K	07	2

relativa a *Restauración de Bienes Inmuebles Histórico-Artísticos*.

Según lo establecido en el art.11.3 del RGLCAP/ RD 773/2015 las clasificaciones anteriores podrán ser utilizadas para acreditar la solvencia técnica de los licitadores para contratar.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN DE PAGO POR ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO, PARTIDAS ALZADAS. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. PRESUPUESTO.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) recogido en el Proyecto de Ejecución es de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (162.389,22 €), sobre el que se aplica el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, obteniendo un **Presupuesto de licitación sin IVA de CIENTO NOVENTA Y TREL MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (193.243,17€).**

A dicho presupuesto base de licitación se le aplica el 21% de IVA (40.581,07 €) que importa **CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL EUROS CON SIETE CÉNTIMOS**, resultando un **Presupuesto de Licitación de (233.824,24 €) DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS**

El Control de Calidad de la ejecución de la obra se encuentra presupuestado a **coste cero** para la Administración hasta el importe que supone el porcentaje del **1% del PEM (1.623,89 €)** en base a la cláusula 38 Decreto 3854/1970, siendo la Dirección Facultativa quien durante la ejecución de la obra indicará los ensayos de calidad a realizar hasta un máximo del importe indicado.

2.2. ABONOS A CUENTA

En este contrato se prevé el derecho del contratista a percibir por las operaciones preparatorias realizadas para la ejecución material del contrato, como acopios de materiales, instalaciones o equipos, siguiendo los requisitos y ateniéndose a las limitaciones establecidos en el art.155 del RGLCAP.

2.3. ABONO DE PARTIDAS ALZADAS

Las partidas alzadas incluidas en el Proyecto de Ejecución se valorarán y se abonarán siguiendo lo establecido en el art.154 del RGLCAP, previamente a su inclusión en la certificación correspondiente.

2.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En este contrato no se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones del objeto, sin perjuicio de lo arbitrado en el art.158 del RGLCAP, y por otro lado los supuestos que se establecen en el art 107 y 219 del TRLCSP.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución TOTAL de obra previsto es de **6 MESES**.

4. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que en el plazo máximo de tres días justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma respetando el convenio de la construcción vigente.

En este sentido, se considera que una oferta puede ser considerada desproporcionada o anormal cuando la oferta económica presentada incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, aquella que sea inferior a la otra en más de 7 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN

5.1. CONDICIONES AL RESTAURADOR

Dado que la obra objeto del contrato es de **CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN**, los licitadores deberán aportar, junto a la oferta económica con la que se licite, como condición especial de ejecución relativa a la solvencia técnica, curriculum convenientemente firmado del Restaurador/a bajo cuya responsabilidad se ejecutarán las actuaciones de restauración de la obra, el cual deberá incluir una relación de trabajos efectuados por dicho técnico/a con el requisito mínimo que en el curso de los *diez últimos años* haya realizado al menos cuatro obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (actuaciones en BIC y/o Monumentos).

Las oferta en la que no se atiende en todos sus términos esta condición especial de adjudicación serán excluidas directamente del procedimiento de licitación.

5.2. CONDICIONES A LA EMPRESA

Dado que la obra objeto del contrato es de **CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN**, el adjudicatario del contrato en base a lo establecido en el RD 773/2015 por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como condición especial de ejecución relativa a la solvencia técnica deberá aportar una relación de trabajos efectuados por el interesado en el curso de los *diez últimos años* correspondientes al mismo tipo o naturaleza (actuaciones en BIC y/o Monumentos) al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que con un máximo de cuatro obras en los últimos diez años el importe total acumulado sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

5.3. CONDICIONES FINALES Y DE EJECUCIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario junto a la firma del Acta de Recepción y Conformidad de las obras deberá presentar **Informe Final de la Actuación** debidamente documentado tanto literal, numérica y gráficamente,

firmado por el técnico Restaurador/a que ha llevado a cabo la obra. Igualmente deberá aportarse el Protocolo de Mantenimiento. Se presentarán dos copias en soporte papel y una copia en soporte digital, en formatos pdf y en formatos editables.

La devolución de la garantía se podrá materializar una vez transcurrido el plazo legal de garantía y la ampliación ofertada y se haya cumplido con la condiciones especiales de ejecución. El cumplimiento de estas condiciones contractuales tendrán que ser informadas favorablemente por la Dirección Facultativa, previamente a la devolución de la garantía.

5.4. PROGRAMA DE TRABAJO

El licitador que resulte adjudicatario del contrato, en el momento de presentar el Plan de Seguridad y Salud deberá presentar un detallado Programa de Obra ajustado al PLAZO ofertado incorporando las partidas del documento de mediciones y presupuesto y del programa de obra del Proyecto de Ejecución, estableciendo períodos semanales. Dicho Programa de Obra será contractual.

5.5. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

En este contrato se contempla la posibilidad de la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias al objeto del contrato en los términos y en las condiciones que establece el art. 227 del TRLCSP. La subcontratación siempre deberá realizarse con una comunicación previa y por escrito a los Directores de los trabajos/Responsables del contrato por parte del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que se pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partidas o partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

6. DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS y RESPONSABLES DEL CONTRATO.

La **DIRECCIÓN DE OBRA** será llevada a cabo por Arqueólogo y Arquitecto del Servicio de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.

El Ayuntamiento designará los técnicos **DIRECTORES DE LOS TRABAJOS/RESPONSABLE DEL CONTRATO** que ejercerán de una manera continua y directa la vigilancia, seguimiento e inspección durante todo el proceso de ejecución de las obras convocando cuantas reuniones sean necesarias para la mejor labor de coordinación y seguimiento.

En este sentido se prestará especial atención a que el contratista junto a la certificación final de obra aporte el **INFORME FINAL** de la actuación con la documentación planimétrica y escrita adecuada y firmado por restaurador/a, así como cualquier otro documento que sea solicitado por la dirección de obra o el responsable del contrato.

Los **DIRECTORES DE LOS TRABAJOS/RESPONSABLE DEL CONTRATO** serán los encargados de interpretar estos pliegos e informar sobre el nivel de cumplimiento de los documentos contractuales iniciales y los incluidos en la oferta que resulte adjudicataria, todo ello sin perjuicio de las cláusulas del contrato a este respecto.

Los **DIRECTORES DE LOS TRABAJOS/RESPONSABLE DEL CONTRATO** deberán comunicar al órgano de contratación cuantas incidencias se deriven de la ejecución del referido contrato. También la citada dirección-coordinación ostentará la condición de responsable del contrato a los efectos previstos en el TRLCSP.

Córdoba, 7 de noviembre de 2016

Juan F. Murillo Redondo
JEFE DE LA OFICINA DE ARQUEOLOGÍA

Carmen Chacón Guerrero
ARQUITECTO DEL SERVICIO DE PROYECTOS DE LA GMU

Firma electrónica